INVITACIÓN PÚBLICA No. IMC077-2022
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

El DEPARTAMENTO DE NARIÑO invita a los interesados a ofertar dentro del presente proceso de **mínima cuantía**, e informa que elmismo se adelantará de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, indicando elprocedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contrataciónen forma preventiva, permanente y posterior.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha informaciónen el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y- guías-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizarelregistroenel SECOP II.
2. Pasos para registrarseenel SECOP II.
3. Guíarápida para configurar la cuenta del proveedorenel SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural enel SECOP II.
5. Guía para presentarobservacionesenel SECOP II.
6. Guía para presentarofertasenel SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO: El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Suministro de servicios, equipos y elementos para el mantenimiento preventivo y correctivo, fortalecimiento y ampliación de la red de telecomunicaciones y monitoreo de los Sistemas de Alerta Temprana de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño

1.2. Alcance del objeto

A efectos de desarrollar el objeto contractual, el contratista deberá suministrar los bienes y elementos de conformidad a las cateréticas técnicas establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones definitivo, con el fin de apoyar la implementación de la Política pública de gestión del Riesgo de Gestión de riesgo en el proceso, en lo relacionado a los preparativos para la respuesta y ejecución en el proceso de manejo de desastres, preparativo y ejecución de la respuesta ante situaciones de emergencia de origen Natural o antrópico no intencional.

1.3 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

Grupo:	F	SERVICIOS
Segmento:	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familias:	11	Servicios Informáticos
Clase:	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
Producto	10	Servicios de codificación de software
Código UNSPSC	81111810	

Grupo:	F	SERVICIOS
Segmento:	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familias:	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase:	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
Producto	02	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones.
Código UNSPSC	72103302	

Grupo:	E	PRODUCTOS DE USO FINAL
Segmento:	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
Familias:	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
Clase:	17	Equipo fijo de red y componentes
Producto	06	Antenas de radio
Código UNSPSC	43221706	

Grupo:	C	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS
Segmento:	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía.
Familias:	12	Alambres, cables y arneses
Clase:	16	Cables eléctricos y accesorios
Producto	06	Cable coaxial
Código UNSPSC	26121606	

Grupo:	C	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS
Segmento:	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía
Familias:	11	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
Clase:	17	Baterías, pilas y accesorios
Producto	01	Baterías recargables
Código UNSPSC	26111701	

Grupo:	D	COMPONENTES Y SUMINISTROS
Segmento:	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación
Familias:	12	Electrónica de consumo
Clase:	10	Equipos audiovisuales
Producto	11	Megáfonos
Código UNSPSC	39121011	

Grupo:	F	SERVICIOS
Segmento:	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familias:	15	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado
Clase:	40	Servicios de edificios especializado y comercios
Producto	24	Servicio de herrajes y trabajos de metalistería ornamentales
Código UNSPSC	72154024	

Grupo:	E	PRODUCTOS DE USO FINAL
Segmento:	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
Familias:	21	Equipo informático y accesorios
Clase:	15	Computadores
Producto	00	
Código UNSPSC	43211500	

Grupo:	E	PRODUCTOS DE USO FINAL
Segmento:	52	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
Familias:	16	Electrónica de consumo
Clase:	15	Equipos audiovisuales
Producto	47	Amplificadores de Audio
Código UNSPSC	52161547	

Grupo:	E	PRODUCTOS DE USO FINAL
Segmento:	43	**Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones**
Familias:	19	**Dispositivos de comunicaciones y accesorios**
Clase:	15	Dispositivos de comunicación personal
Producto	10	Radios de dos vías
Código UNSPSC	43191510	

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contratosegún la clasificación internacional de las NacionesUnidas, pero no constituye requisito habilitante, portratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificaciónni de clasificación.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CANT	DESCRIPCION	PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	4	Instalación en los municipios de San Pedro de Cartago, Chachagüí, Taminango y Sapuyes, un (1) kit de radiocomunicaciones adquirido en el presente proceso y compuesto por una unidad de los ítems : - Ítem 16 (Antena dos dipolos dipolo cerrado) y/o ítem 15 (antena direccional en VHF) - Ítem 12 (Kit de cable coaxial RG 8 con conectores y reductores de antena). - Ítem 24 (Radio VHF digital programado y configurado de acuerdo a los requerimientos de la red de radio de la DAGRD Nariño, se cuenta en bodega una unidad razón por la cual solo se adquieren 3 unidades en el ítem 24). - Ítem 19 (Fuente regulada cargadora de baterías). - Ítem 14 (Batería estacionaria de respaldo).	763.542	3.054.170

		El valor incluye los costos de capacitación en la operación de los equipos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, transporte terrestre, alimentación, alojamiento, elementos de protección personal y de bioseguridad de los técnicos que realizaran las labores de instalación.		
2	1	Instalación y adecuación de paneles solares fotovoltaicos adquiridos en el ítem 18 del presente proceso, incluye soportes y anclajes necesarios, instalación de regulador solar de voltaje MPPT adquirido en el ítem 17, cableado adquirido en el ítem 21, terminales y herraje, instalación kit de cable coaxial adquirido en el ítem 13, por 20 metros, para el servidor de radio ubicado en el cerro Cruz Amarillo del municipio de Pasto. Mantenimiento preventivo a equipo servidor de radio SmartPTT, back up de bases de datos, cables de conexión de trasmisiones de audios, copia física en medio USB de bases de datos de telemetría y ubicaciones GPS, archivos temporales, verificación y restauración de base de datos de software de gestión de flotas de radio SmartPTT, verificación correctiva y/o preventiva a conexiones de audio y datos de equipos de radio digital TDMA a servidor, verificación y mantenimiento de puertos de conexión de datos de servidor, verificación y mantenimiento de tarjetas PCI encargadas de la recepción de datos de cada equipo trasmisor además de actualización de firmware, mantenimiento de enlace de datos microondas encargado de trasmitir datos de servidor de radio, actualización de firmware a su última versión de radios digitales TDMA DGM 8500, incluye instalación, configuración puesta en marcha de enlace microondas en torre, adquirido en el item 26, equipos ubicados en el cerro Cruz Amarillo del municipio de Pasto. El valor incluye transporte terrestre, alimentación, alojamiento en el municipio, así como también los costos de elementos de protección personal y de bioseguridad de los técnicos que realizaran las labores de instalación.	975.298	975.298
3	1	Adecuación e instalación, de paneles solares fotovoltaicos, que incluye soportes y anclajes necesarios (elementos que se encuentran en bodega de la DAGRD Nariño), instalación de regulador solar de voltaje MPPT adquirido en el item 17, adquirido en el item 21, terminales y herraje, para repetidor de radio ubicado en el cerro Morasurco del municipio de Pasto. Mantenimiento preventivo a repetidor de comunicaciones DGR 6175 Motorola: verificación sistema de ventilación, verificación funcionamiento de tarjeta lógica frontal, verificación de potencia y calibración, actualización firmware última versión disponibles, cambio pigtales entre duplexer y repetidor, verificación de potencia entre cavidades resonantes de duplexer ajustarlo si es necesario, mantenimiento y limpieza de tarjetas lógicas de fuente regulada, antena y líneas de trasmisión, enlaces de datos, incluye reparación e instalación de UPS de respaldo, mantenimiento y limpieza de tres cámaras de vigilancia ubicadas en torres. (Autodomo PTZ ubicada en torre principal, cámara fija ubicada en torre alterna y cámara fija ubicada en bunquer de comunicaciones, instalación adaptadora de voltaje AC/AC adquirido en item 23, en torre auto soportada, para cámara autónomo, ubicado en el cerro Morasurco del municipio de Pasto. El valor incluye transporte terrestre, alimentación, alojamiento en el municipio, así como también los costos de elementos de protección personal y de bioseguridad de los técnicos que realizaran las labores de instalación.	1.729.081	1.729.081
4	1	Renovación por un año de hosting y certificados SSL para el dominio “www.sistemasdealertatemprana.com”	362.795	362.795

5	3	Disponibilidad de Servicio técnico presencial mensual con una respuesta no mayor a 12 horas para solucionar inconvenientes técnicos que puedan presentarse y que requieran configuraciones, programaciones, mantenimiento preventivo o correctivo bajo demanda o por requerimiento de la DAGRD Nariño para los repetidores de comunicaciones en la banda de VHF-TDMA, radios bases y radios portátiles, enlaces microondas, radioservidores, consolas de despacho, servidores y sistemas de sistemas de alerta temprana, sistemas de video vigilancia y demás componentes técnicos de software y hardware que no están descritos implícitamente pero hacen parte fundamental para la operación de la red departamental de comunicaciones y sistemas de alertamiento temprano de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación en el departamento de Nariño, se incluye alojamiento de espacio físico de dos metros cuadrados con instalaciones eléctricas, puesta a tierra, vigilancia electrónica, torre atirantada de mínimo 15 metros, incluye suministro de energía eléctrica, hasta 31 de diciembre de 2022 en los cerros Cruz Amarillo y vereda San Cayetano del municipio de Pasto. El valor incluye transporte terrestre, alimentación, alojamiento en el municipio, así como también los costos de elementos de protección personal y de bioseguridad de los técnicos que realizaran las labores de mantenimiento, configuración e instalación.	3.060.745	9.182.236
6	1	Diseño, configuración e instalación de pasarela remota a la aplicación free walkie-talkiepush-to-talk de Zello en teléfonos smartphones, programada con canales privados utilizando las redes celulares y de Wi-Fi. Integrada al sistema de repetidores de radio VHF-DMR de la red departamental de comunicaciones de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Nariño, incluye todos los componentes técnicos de hardware y software que se requieren para la puesta en funcionamiento de este sistema.	1.168.556	1.168.556
7	1	Instalación y configuración de licencia actualizada a (versión No 9. 1.2.23264) SmartPTT suministrada en el Item 9, en equipo radio servidor ubicado en el cerro Cruz Amarillo del municipio de Pasto, Instalación y configuración de licencias actualizadas en 5 consolas de despacho SmartPTT en equipos de cómputo destinados al servicio de la central de telecomunicaciones de comunicaciones de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernaciónde Nariño. Igualmente se requiere la configuración necesaria en la red de radio VHF-TDMA para la operación integrada con el sistema a la aplicación walkie-talkiepush-to-talk de Zello entre teléfonos smartphones y las consolas de despacho. Capacitación detallada en el manejo de todas las funciones adicionales derivadas de la actualización de las consolas de despacho, a los radioperadores de la DAGRD Nariño	1.378.696	1.378.696

8	1	Instalación en el Cerro el Infiernillo del Municipio de Mallama de los elementos adquiridos en el presente proceso y compuesto por los items: - Instalación Un (1) rack de 36 RU Gabinete adquirido en el item 25, de para adecuación de equipos de comunicaciones, con su respectivas bandejas y conexiones eléctricas que se requieran. - Instalación de fuente regulada cargadora de baterías de 25 amp. Adquirido en el item 20. - Instalación de batería de respaldo (disponible en bodega DAGRD Nariño). - Mantenimiento a un repetidor de comunicaciones DGR6175 Motorola (Equipo instalado en sitio). - Revisión y mantenimiento de antena 4 dipolos. (Equipo instalado en sitio). - Revisión y mantenimiento de kit de cable coaxial Heliax de ½ pulgada más conectores (Equipo instalado en sitio). El valor incluye transporte terrestre, alimentación, alojamiento en el municipio, así como también los costos de elementos de protección personal y de bioseguridad de los técnicos que realizaran las labores de instalación.	995.261	995.261
9	1	Suministro de Licencia de renovación para actualización de servidores de radio y consolas de despacho SmartPTT, de la versión 8. 6.0.17734 a la versión No 9. 1.2.23264	8.264.160	8.264.160
10	1	Suministro, instalación y configuración de Licencia para conexión de sitio IP para repetidor digital Motorola DGR6175, incluye configuración de conexión de sitio IP al radio servidor de despacho, el repetidor y radio servidor se encuentran ubicados en los cerros Morasurco y Cruz de amarillo del municipio de Pasto respectivamente. El valor incluye transporte terrestre, alimentación, alojamiento en el municipio, así como también los costos de elementos de protección personal y de bioseguridad de los técnicos que realizaran las labores de instalación.	1.853.168	1.853.168
11	1	UPS 1KVA ONLINE 1000VA 900W • Doble conversión en línea, entrada y salida monofásica • Alto Factor de potencia de Entrada 0.98 y salida 0.9 • Alta confiabilidad y Eficiencia > 95% • Función ECO ahorrador de energía • Software de monitoreo local • EPO apagado de emergencia • Conexión batería externa UPS ONLINE con tipo control micro-procesado por DSP, generando una mayor calidad de energía, regulación de voltaje de salida <2%, amplio rango de tensión a la entrada, ofrece una protección completa, Bypass automático. Interfaz RS-232 – USB de comunicación, ranura para SNMP, pantalla LCD todos los parámetros, diseño compacto, software de gestión, tarjetas opcionales de SNMP, contiene dos segmentos de control de carga, salida de THDv<4%, certificación RETIE. Instalada en Rack de comunicaciones de la oficina departamental de comunicaciones de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Nariño – en la ciudad de Pasto.	1.407.859	1.407.859

12	4	Kit de Cable Coaxial 50 Ohm Baja pérdida, por 30 metros, con cola reductora a mini UHF, con Conductor Central Sólido Recubierto de Cobre. Especificaciones Técnicas Impedancia: 50 Ohm. Atenuación en 30 mts. A 150 MHz: 1.5 dB. Atenuación en 30 mts. A 450 MHz: 2.7 dB. Efectividad de Blindaje: mayor a 90 dB Factor de Velocidad: 85%. Potencia Nominal: 0.83 kW a 450 MHz. Especificaciones de Construcción. Material del Conductor Central: cobre. Diámetro Exterior del Cable: 10.29 mm Diámetro del Conductor Interno: 2.74 mm. Blindaje: Malla de cobre. Aislamiento Dieléctrico: Espuma de polietileno. Garantía de tres años	639.419	2.557.676
13	2	Kit de Cable Coaxial 50 Ohm Baja pérdida, por 20 metros, con cola reductora a mini UHF, con Conductor Central Sólido de Cobre Especificaciones Técnicas Impedancia: 50 Ohm. Atenuación en 30 mts. A 150 MHz: 1.5 dB. Atenuación en 30 mts. A 450 MHz: 2.7 dB. Efectividad de Blindaje: mayor a 90 dB Factor de Velocidad: 85%. Potencia Nominal: 0.83 kW a 450 MHz. Especificaciones de Construcción. Material del Conductor Central: cobre. Diámetro Exterior del Cable: 10.29 mm Diámetro del Conductor Interno: 2.74 mm. Blindaje: Malla de Cobre. Aislamiento Dieléctrico: Espuma de polietileno. Garantía de tres años	213.140	426.279
14	4	Batería estacionaria importada de 75 Amperios 12 voltios, ciclo profundo. Capacidad 75 amperios-hora a 20 ℃, 10 horas clasificado (corte de tensión 1.80V/cell). Aplicación de alrededor 1500 ciclos al 30 % de descarga por ciclo. Resistencia interna Aprox. 5 mW Tasa de auto descarga aprox. 3% por mes a 25 grados centígrados Rango de temperatura de funcionamiento Dado de alta: de -15 a 50 grados Celsius (5-122 grados F). De carga: 5 a 35 grados Celsius (41 a 95 grados F) Almacenamiento: 0 grados a 40 grados Celsius (32 a 104 grados F) Flotantes de carga de tensión 13,50-13,80 voltios (-15mV / grados Celsius) Cíclicos de carga de tensión 14,10 to14.40 voltios (-20mV / grados Celsius). Máxima carga 14 amperios (A). Garantía de tres años.	961.352	3.845.408
15	3	Antena base VHF, direccional, rango de frecuencia 150 – 174 MHz, ajustada a la frecuencia Tipo:Yagi / 5 elementos. -Rango de Frecuencia: 150-174 MHz. -Ganancia: 9.2 dB. -Ancho de Banda: 1.3 MHz. -Potencia: 250 Watts. -Conector: UHF Hembra. -Resistencia al viento: 161 km/h.	707.643	2.122.928

16	2	Antena Base VHF, de 2 Dipolos, Dipolo Cerrado Rango de Frecuencia 150 – 160 MHz. Rango de Frecuencia: 150-160 MHz. -Dipolos: 2. -Ganancia: 6 dB. -Ancho de Banda: 12 MHz. -Potencia: 500 Watts. -Conector: N Macho. -Resistencia al viento: 129 Km/h. -Dipolos montados en mástil de aluminio. Incluye dos brazos de soporte para montaje en torre. Garantía de tres años	1.002.312	2.004.623
17	2	Controlador regulador solar MPPT 20ª 12/24V Automático para sistemas OFF-GRID o aislados. Compatible con baterías AGM, GEL y Litio. Cerro Cruz Amarillo, Cerro Morasurco, Municipio de Pasto. Display LCD para monitorear paneles solares, baterías y cargas conectadas. Eficiencia del MPPT 99.5% Rango de Voltaje de Baterías: 8-32V Máximo Voltaje de Circuito Abierto: 60V Grado de protección: IP33 Peso: 0.96kg Dimensiones: 217x158x56.5 (Ancho x largo x profundidad) Garantía: 3 Años	658.182	1.316.364
18	2	Panel solar por 180 Watts por 12 amperios, Potencia máxima (Pmax) :180 Watts Tolerancia de potencia: 0-+SW Corriente de máxima potencia (Imp): 12.02ª Eficiencia del módulo: 12.3% Garantía de tres años.	880.423	1.760.847
19	4	Fuente Regulada Cargadora de 12 Amperios Innovaciones de circuito para minimizar rizado de la tensión de salida y RFI Tensión de entrada se puede ajustar a 120 VAC o 240 VAC Voltaje de entrada (nominal) 120 VAC, 60 Hz Voltaje de tensión 13,8 V CC outPut Rizo y ruido (a plena carga, pico a pico) 150 mV Salida de corriente, continua 12 A Límite de corriente de 12 A Protecciones de sobre corriente, cortocircuito y sobretensión (a través del controlador PWM), sobre Temperaturas cerradas. (corte de tensión 1.80V/cell)	1.037.678	4.150.712
20	2	Fuente Regulada Cargadora de 25 Amperios Innovaciones de circuito minimizar rizado de la tensión de salida y RFI Tensión de entrada se puede ajustar a 120 VAC o 240 VAC Voltaje de entrada (nominal) 120 VAC, 60 Hz -Voltaje de tensión 13,8 V CC -outPut Rizo y ruido (a plena carga, pico a pico) 150 mV Salida de corriente, continua 25 A Límite de corriente de 25 A Protecciones de sobre corriente, cortocircuito y sobretensión (a través del controlador PWM), sobre Temperaturas cerradas. (corte de tensión 1.80V/cell)	1.291.492	2.582.984
21	2	Kit de cable encauchetado 2x14 por 20 mts	208.323	416.645
22	1	Hub MultipuertosUsb 3.0 4 Puertos De Alta Velocidad	50.870	50.870
23	1	Adaptador regulador de voltaje, input 120v-60hz – 680 mA – Output 24 VAC – 30000 Ma	135.372	135.372

24	3	Radio móvil digital con las siguientes características: Rango de frecuencia: , VHF:136 -174 MHz Capacidad de canales: 1024 Capacidad de zonas: 64 (máximo 256 canales por zona) Salida de potencia de RF: VHF:5-50W Tipo de Vocoder Digital: AMBE+2 Protocolo digital: ETSI-TS102 361-1,-2,-3 Pantalla de 2,4 pulgadas con una sencilla interfaz de usuario que ayuda a operarla rápidamente. Puerto para accesorios. Puerto de Ethernet. BT 5.0 incorporado que permite el uso de accesorios inalámbricos y la transmisión de datos. Alarma de emergencia Trabajador solitario. Autenticación Encriptación por aire E2EE Encriptación básica Encriptación completa Encriptación de hardware	3.584.395	10.753.186
25	1	Rack de 36 RU Gabinete de piso puerta punzonada con chapa tipo bombin pequeña, laterales desmontables con cierres 1/4 de vuelta triangular; tapa superior punzonada para instalación de 2 ventiladores de 4". El Calibre del cajón es 18 Coll Roll, 2 parales en Cal. 14 ColdRolled, perforación en la parte posterior para anclar a pared o 4 rodachinas de 2", pintura electrostática color Negro gofrado.	1.579.940	1.579.940
26	1	Enlace micro ondas 5 Ghz 25+km, largo Alcance: Capacidad de altas velocidades, carrier-class. Procesador Atheros MIPS 74KC @ 560 MHz RAM: 64 MB DDR2 Almacenamiento: 16 MB Ethernet: Puerto 10/100/1000 Ethernet Frecuencia de Operación: 5150 - 5875 MHz Ganancia de la Antena: 25 dBi Potencia de Tx: 25 dBm Sensibilidad de Rx: -96 dBm Energía: 24V, 0.5A / Adaptador Gigabit PoE incluido Máximo Consumo de Potencia: 8.5 W Sistema Operativo: airOS 8	1.085.928	1.085.928
			Subtotal	65.161.043
			IVA	12.380.598
			TOTAL	**77.541.641**

NOTA 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.

NOTA 2: El Oferente debe presentar su propuesta, indicando el PORCENTAJE % DE DESCUENTO, el cual se aplicará de manera estándar a cada uno de los valores unitarios en los ítems que requiere el Departamento

NOTA 3: El valor ofertado deberá incluir IVA. (cuando aplique).

NOTA 4: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 5: El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.

NOTA 6: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA 7: El oferente solo podrá presentar una oferta.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1 ObligacionesEspecíficas:

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberádesarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
2. Disponibilidad de Servicio Técnico con una respuesta no mayor a 12 horas para solventar los inconvenientes que puedan presentarse para mantenimiento preventivo o correctivo de la red Departamental de comunicaciones de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Nariño en cualquiera de las 45 estaciones de radio bases digital VHF cuando estas salgan de operación o presente una falla que no permita una comunicación, en el lugar o municipio que indique la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD del Departamento de Nariño.
3. Realizar las actividades de instalación y mantenimiento establecidas en los estudios previos e invitación pública.
4. Entregar los bienes y elementos, con las especificaciones técnicas, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en este documento, garantizando la calidad de los mismos, según el Anexo especificaciones técnicas.
5. Presentar informes mensuales de las entregas con los soportes necesarios y actas de entrega y recibo a satisfacción al supervisor contratado para tal fin, en medio magnético e impreso.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Garantizar que los bienes entregados se encuentren en perfecto funcionamiento, libres de defectos. El contratante reemplazará a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas anteriormente, en un tiempo no mayor a 5 días calendario a partir del requerimiento que le formule el supervisor del presente contrato.
8. El Contratista deberá constituir una cuenta bancaria con el nombre del proyecto para el manejo exclusivo de los recursos que se recibe a titulo de anticipo, los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento Nariño a la cuenta y en el momento que le indique el supervisor del contrato o en su defecto dentro de los 10 dias hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
9. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato
10. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Departamento de Nariño y demás autoridades competentes.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
12. Mantener indemne al Departamento.
13. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni

vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento.
14. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la prestación del servicio.
15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
16. Brindar garantía de fabricación de los bienes, por lo menos, de tres (3) año.

3.1.2 ObligacionesGenerales:

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
l) Garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera.
m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
n) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
o) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
p) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
q) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
t) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
u) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
v) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor:

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($77.541.641,) M/Cte**. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

4.2. Presupuesto Oficial e Imputación Presupuestal

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente CDP N° 2022090472 de fecha 20 de septiembre de 2022

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2022090472	2.3.2.02.02.009-45-4503-10004503022-2021003520187-97990-16-1.2.1.0.00	20/09/2022	78,589.000	**77.541.641**
TOTAL				**77.541.641**

Parágrafo 1°: El presupuestoasignado para elpresenteproceso de mínimacuantíacomprendetodoslosgastos y costosdirectos e indirectosen que elContratistaincurra para cumplir a cabalidad con elobjeto del contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

4.3. Justificación del Valor del Contrato:

Para estimar el costo de la presentecontratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costosimplícitos de personal, locaciones, equipos, costosindirectos, impuestos, entre otros. Igualmente, elanálisis de mercado de procesos de selección con objetossimilares adelantados por la Nación y elDepartamento de Nariño enanterioresvigenciasfiscales.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación. El estudio de mercado se fundamentó tomando como referente tres (3) cotizaciones allegadas al despacho de la Dirección Administrativa para la Gestión del

Riesgo de Desastres del departamento a saber: 1 Ata Prevención, 2. STC Comunicaciones S.A.S. y 3. Radiocom, las cuales, cuenta con viabilidad por parte del grupo de análisis económico y racionabilidad financiera del Departamento.

4.4. Forma de Pago:

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratistael valor total del contrato cancelará al Contratista el valor total del contrato que se derive de cada uno de los grupos del proceso de la siguiente manera:

1.- Un anticipo del 30% una vez estén cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, incluyendo las garantías respectivas. El anticipo tiene el carácter de recursos públicos y su destinación corresponde a ejecutar el presente objeto contractual y no entran a formar parte del patrimonio del contratista.

2.- El valor total del contrato se pagará conforme a informes parciales de avance, que amorticen 100% del porcentaje del anticipo entregado, previo cumplimiento de los requisitos que estima el DEPARTAMENTO y los informes suscritos por el supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO 1°. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato, una vez terminada la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º.- Para el pago final se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.-Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 7º - El Contratista para la legalización del Contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo-2%, Estampilla Pro- Cultura-2%, Estampilla Udenar-0,5%.

PARÁGRAFO 8º EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

Paragrafo primero: El plazo de ejecución previsto en el presente proceso de selección se encuentra cobijado bajo la ordenanza departamental No. 031 del 29 de noviembre de 2022, en la cual se faculta para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia Fiscal.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato tendrá lugar en la ciudad de Pasto y en los municipios donde se encuentran instalados los repetidores y/o municipios donde las estaciones base VHF digital requieran mantenimiento

7. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificadoporelDecreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquenlossiguientesrequisitos:

a) Se hayaacreditadomínimo un año de existenciaporparte de la Mipymecolombiana que manifiesteninterés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a cientoveinticinco mil dólares de losEstados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para elefectodeterminacada dos añoselMinisterio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayanrecibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymecolombianas para limitar la convocatoria a Mipymecolombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymesdebepresentarsedentro día hábilseñaladoen la invitación y antes de la expedición del actoadministrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativaaplicable a cadaProceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podránrealizarMipyme, cuyoobjeto social les permitaejecutarelcontratorelacionado con elproceso contractual. Las cooperativas y demásentidades de economíasolidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podránsolicitar y participaren las convocatoriaslimitadasen las mismascondicionesdispuestasenelpresente numeral. De conformidad con lo establecidoenlosartículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoriarealizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presenteproceso.

7.1. FORMA DE ACREDITAR LO REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tieneeltamañoempresarialestablecidopor la ley de la siguientemanera:

a) Las personas naturales mediantecertificaciónexpedidaporellos y un contadorpúblico, adjuntandocopia del registromercantil.
b) Las personas jurídicasmediantecertificaciónexpedidaporelrepresentante legal y elcontador

o revisor fiscal, siestánobligados a tenerlo, adjuntandocopia del certificado de existencia y representación legal expedidopor la Cámara de Comercio o por la autoridadcompetente para expedirdichacertificación.

Para la acreditacióndeberánobservarselosrangos de clasificaciónempresarialestablecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y elDecreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipymetambiénpodránacreditarestacondición con la copia del certificado del RegistroÚnico de Proponentes, elcualdeberáencontrarsevigente y enfirme al momento de supresentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, losproponentesaportarán la copia del registromercantil, del certificado de existencia y representación legal o del RegistroÚnico de Proponentes, segúncorrespondaconforme a las reglasprecedentes, con unafecha de máximosesenta (60) días calendarioanteriores a la previstaenelcronograma del Proceso de Contratación para elinicio del plazo para solicitar la convocatorialimitada.

Nota 3. En las convocatoriaslimitadas, las EntidadesEstatalesindependientemente de surégimen de contratación, lospatrimoniosautónomosconstituidosporEntidadesEstatales y losparticulares que ejecutenrecursospúblicos, solo deberánaceptar las ofertas de Mipyme o de proponentespluralesintegradosúnicamenteporMipyme.

Nota 4. Los incentivosprevistosenlosartículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de esteDecreto no excluyen la aplicación de loscriteriosdiferenciales para losemprendimientos y empresas de mujeresenelsistema de compraspúblicas.

Nota 5: El Departamento de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidadjurídica de losoferentes se acreditaráconformelosrequisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de losProponentes

a) **Individualmente**, podránparticipar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decirtodasaquellasorganizaciones de reconocidatrayectoria e idoneidaden la prestación de serviciossimilares al objeto del contrato que se pretendecelebrar. (ii) personas jurídicas de naturalezamixta, que tengancapacidadjurídica y que se encuentrandebidamenteconstituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presenteconvocatoria, segúnelcronograma del proceso.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todoslosefectos, losintegrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturalezaprivada, públicas o mixtasnacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los proveedores que dese en presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No seránadmitidas las propuestaspresentadasporelusuario de alguno de losintegrantes

del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guíarápida para la creación de proponentespluralesen SECOP II, consultar la página web de Colombia CompraEficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podránpresentarse, además, de manera individual.

Los siguientesdocumentosdeberán ser expedidos y aportados con anterioridad a la fechaprevista para la presentación de las propuestas:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuestadebeestarfirmada:

   a) **Encaso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
   b) **Encaso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
   c) **Enelcaso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientesdeclaracionesahíincluidas.

   Indicando en ella su conocimiento y conformidad con elacto de invitación y los estudios técnicos y económicos, segúnformato que se adjunta (formato 1).

   También se debemanifestarel no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demásnormas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, elnúmerotelefónico y la direcciónelectrónica.

   Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientostécnicos, asícomo al cumplimiento de las obligacionesestablecidasen cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

   La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentosprevios y la invitación.

   Encaso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuestadeberá ser suscritaporcada uno de sus integrantes.

   La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

2. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberáaportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

3. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**. Los oferentes que se presenten de forma individual deberánanexarcopia de su RUT, Tratándose de proponentespluralescada uno de sus integrantesdebeacreditarel anterior requisito. El proponente plural entodocaso, siresultare ser eladjudicatario del presenteproceso, deberáconstituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cualsino lo hiciereoportunamente, se impondrán las sancioneslegales y contractuales del caso.

4. **DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR** cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales encumplimiento a lo establecidoenelartículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportandocopia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe

acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5. **ANTECEDENTES JUDICIALES.** Consulta del **antecedente Judicial** – Vigente. La constancia de esta consulta podráser aportadaporelproponente o ensudefecto, seráverificada de la páginawww.policia.gov.co

6. **ANTECEDENTES FISCALES**.Certificado de **AntecedentesFiscales** no superior tresmeses, expedidopor la ContraloríaGeneral de la República–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o ensudefecto, seráverificado de la páginawww.contraloriagen.gov.co

7. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Certificado de sanciones e inhabilidades**. Certificado de antecedentes **"Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades"** SIRI expedidopor la ProcuraduríaGeneral de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Estacertificaciónpodráser aportadaporelproponente o ensudefecto, seráverificado de la páginawww.procuraduria.gov.co

8. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: El proponente debe acreditar en contrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. Encaso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

9. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Si eloferente es persona jurídica, deberáallegarcertificado de existencia y representación legal **expedidodentro de los 30 días calendarioanteriores al cierre** del presentoproceso de selecciónpor la Cámara de Comercio respectiva, dondeconsteelobjeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cualesdebecomprenderseelobjeto de la presenteinvitación; eltérmino de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duracióndeberápor lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) añomás. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

10. Si eloferente es persona natural – comerciante deberá allegar el **CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O MATRICULA MERCANTIL** expedidodentro de los 30 días calendarioanteriores al cierre.

11. **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridadcompetenteenelpaís de sudomiciliodentro de lostres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que elrepresentante no tienelimitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órganodirecto que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o siestetipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea elcaso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la informaciónsolicitada no puedeaportarseenlosprecisostérminos. Este documentodebepresentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en elpaís de origen.

Si la sociedadextranjeraparticipaenelprocesomedianteapoderado, la autorización del órgano social respectivodeberáincluir la facultad para nombrarapoderado. Entodosloscasos, deberáncumplirsetodos y cada uno de losrequisitoslegalesrelacionados con la legalización, consularización y traducción de documentosotorgadosenelextranjero, exigidos para la validezen Colombia de documentosexpedidosenel exterior y que puedanobrarcomopruebaconforme a lo dispuestoenelartículo 480 del Código de Comercio.

Encaso de existirlimitacionesestatutariasfrente a las facultades del representante legal, las respectivasautorizaciones para desarrollarelpresenteproceso de selección, y todas las actividadesrelacionadasdirecta o indirectamente.

12. **SUCURSALES EN COLOMBIA:** Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberáacreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de surepresentantemediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedidopor la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se en cuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentessobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliadoen Colombia, debidamentefacultado para presentar la propuesta y celebrarelcontrato.

13. **PROPONENTES PLURALES:** Encaso que elproponente sea consorcio o unión temporal, deberápresentareldocumento de constitución, enel que se especifiquecomomínimo:

a) El objeto.
b) Sisuparticipación es a título de consorcio o unión temporal.
c) La designación de un representante.
d) Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal
f) El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
g) Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública).

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guíarápida para la creación de proponentes pluralesen SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podránpresentarse, además, de manera individual.

14. **APODERADO:** Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o porintermedio de apoderado. Enesteevento, elcorrespondientepoder especial se deberáaportar con la propuesta, debidamenteotorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esteproceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que hayalugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, asícomo con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiendeporpresentación de ofertaelacto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, elacto de creación de la mismaenelárea de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y elenvío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de suusuariocomoproveedor (personas naturales o jurídicas) registradoen SECOP II.

15. **SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

    Para elcaso de personas naturales la certificacióndeberá ser emitida por el mismo proponente.

    Para elcaso de personas jurídicas la certificacióndeberá ser expedidaporel revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

    Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

    En el evento en que la persona jurídica no tengamás de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de suconstitución.

    Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con elpago de losaportes a los sistemas de seguridad social.

    En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y porende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

    Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

    Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

    Cuando la certificación sea expedidapor revisor fiscal o contadorpúblico, se deberáaportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjetaprofesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

Para acreditar este requisito el propotente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso. (**Ver FORMATOS 5 y 6**).

1. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: De conformidad con lo establecido en el 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica o directamente por el oferente si es persona natural.

La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar.

La certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata el artículo 22 de la Resolución No. 0312 de 2019.

Para el caso de personas naturales que tengan la calidad de independientes y que no cuenten con personal a cargo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 312 de 2019, no se encuentran obligadas a acreditar este requisito, siempre y cuando demuestren afiliación voluntaria vigente a riesgos labores, para lo cual deberán aportar copia del certificado de afiliación correspondiente el cual deberá tener nota de vigencia o ser expedido dentro de los treinta días calendario anteriores al cierre o en su defecto el comprobante de pago de la planilla del último periodo al cual se encuentren obligados el cual podrá corresponder al mes del cierre o al mes inmediatamente anterior.

En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

16. Establecimiento, Domicilio, o Sucursal: El contratista deberá acreditar, mediante el registro de Cámara de Comercio, su ubicación en el Municipio de San Juan de Pasto. En el caso en que el domicilio principal de los oferentes sea diferente al Municipio de San Juan de Pasto, deberán contar con sucursales o agencias en esta ciudad para prestar los servicios solicitados en la presente invitación. Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado de Cámara de Comercio en el que se verificará lo correspondiente

En el caso de que el proponente no tuviese las condiciones del anterior (numeral 1 de la capacidad técnica habilitante), deberá allegar carta de compromiso (ver anexo 7) respecto del cual, una vez suscrito el contrato, se obliga a constituir domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio para la prestación del servicio objeto del presente proceso, por el término requerido, dentro de un término de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato" adicionalmente los posibles proponentes En caso de consorcio o unión temporal, el domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto puede ser acreditada por uno de los integrantes

8.2 CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

8.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se

solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de **hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados**, con entidades **públicas o privadas**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el **50%** del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

7.2.1 Condiciones para acreditarexperiencia

Enelcaso de contratos con entidades del estado o con entidadesprivadas, la experiencia se acreditarámediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

- **a)** Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- **b)** Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- **c)** Copia de contrato y certificaciónexpedidapor la EntidadContratante
- **d)** Certificaciónexpedidapor la entidadcontratante y Acta de Recibo Final.
- **e)** Certificaciónexpedidapor la entidadcontratante y acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en "**7.2.2.** Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidaspor la entidad contratante, porcadacontrato.

7.2.2. Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal

de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y contratista
b) Número del contrato, si lo tienen
c) Objeto
d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el Departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

8.4 CAPACIDAD TECNICA

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Técnica	El proponente deberá acreditar mediante certificado que cuenta con la experiencia y personal capacitado en mantenimiento de equipos de radiocomunicaciones así como también en equipos y sistemas de gestión y despacho de flotas de radio comunicaciones. En la gestión contractual que adelanta el DEPARTAMENTO se materializaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 Constitucional y los propios de la contratación estatal. Los bienes y servicios que se adquieren son requeridos para el mantenimiento y ampliación de la red de radiocomunicaciones de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño, razón por la cual el contratista deberá realizar la entrega y prestar los servicios conforme a las condiciones establecidas en numeral 2 de la presente Invitacion

8.5 PROPUESTA ECONÓMICA

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "**valor unitario**" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. formato 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta MENCIONANDO EL PORCENTAJE % DE DESCUENTO, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. **(formato No. 2.).**
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el DEPARTAMENTO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el Departamento so pena de rechazo.
- El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento en cada uno de los ítems. (formato No. 2.)
- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
- EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (formato 2).

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO deberevisar las ofertaseconómicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Encaso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidaspor la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menorprecio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Encaso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a losmedios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en la invitación, se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se incorpore la propuesta económicaen la forma establecidaen la plataforma SECOP II o no se cargue la evidencia “FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA”.
2. Cuando el valor de la oferta económica presentada en la lista de artículos de la plataforma no sea concordante con el valor del formato 2 de oferta económica.
3. Presentar más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
5. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente a la plataforma de SECOP II.
6. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en invitación de mínima cuantía.
9. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
10. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
11. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
13. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.

14. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el Departamento.
15. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
16. Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
17. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
18. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto.
19. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.
20. Cuando el valor del ítem supere el valor unitario máximo permitido por la entidad.
21. Cuando el plazo ofrecido en la propuesta supere el término de duración del contrato establecido para este proceso.
22. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
23. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
24. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el Departamento. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad o no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello.
25. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada.
26. Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en esta invitación.
27. Todasaquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de estainvitación.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

La propuestamás favorable para el Departamentoserá la que ofrezca el menor valor total sobre esta propuesta se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con elartículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y verificando que la ofertasatisfaga las condicionestécnicasexigidasenlosestudiosprevios y la invitación del proceso; siempre y cuando la ofertaeconómica no se considere con precioartificialmente bajo.

El DEPARTAMENTO revisará las ofertaseconómicas y verificará que la de menorprecio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, EL DEPARTAMENTO verificaráelcumplimento de losrequisitos de la invitación de la oferta con elsegundomejorprecio, y asísucesivamente.

Eneltérmino de subsanabilidad, losoferentes que no se encuentrenhabilitados, presentaránlosdocumentosrequeridos para cumplir con losexigidosen la invitación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, encaso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de surégimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientesreglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todocaso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmenteenmateria de tratonacional.

1. Preferir la oferta de bienes o serviciosnacionalesfrente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditareste factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trataelartículo 2.2.1.1.1.3.1., enconcordancia con elartículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En estesentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos

establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y losdocumentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que elefecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de estecriterio de desempateenlugar de obtenerpuntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Suacreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgarádesdeelmomentoen que ocurraelrespectivoevento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujervíctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con elartículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de estanaturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuotaparte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condiciónindicada de cadauna de las mujeres que participenen la sociedad, aportando los documentos de cadauna de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con elartículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es elcaso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de estainformación, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acrediteen las condiciones establecidasen la ley que por lo menos el diez porciento (10%) de sunómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con elartículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamentecertificadaspor la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayansidocontratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desdeelmomento de la constitución de la persona jurídicacuandoesta es inferior a un (1) año y que manifiesteadicionalmente que mantendrádicho personal por un lapsoigual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentadapor un proponente plural, elintegrante que acredite que eldiezporciento (10%) de sunóminaestáencondición de discapacidad, enlostérminos del presente numeral, debetenerunaparticipación de por lo menoselveinticincoporciento (25%) en la estructura plural y aportarcomomínimoelveinticincoporciento (25%) de la experienciaacreditadaen la oferta. El tiempo de vinculaciónen la planta referida de que trataeste numeral se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del últimoaño o del tiempo de

suconstitucióncuandosuconformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, enel que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) añocontado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para loscasos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestosanteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstaspor la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con elnúmero total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentadaporeloferente que acredite que por lo enoseldiezporciento (10%) de sunóminapertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, alanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, elrepresentante legal o el revisor fiscal, segúncorresponda, bajo la gravedad de juramentoseñalará las personas vinculadas a sunómina,y elnúmero de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendráencuenta la vinculación de aquellas personas que hayanestadovinculadas con unaanterioridadigualo mayor a un (1) añocontado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para loscasos de constitución inferior a un (1) año, se tendráencuenta a aquellos que hayanestadovinculadosdesdeelmomento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculaciónen la planta referida, de que trataelinciso anterior, se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del últimoaño o del tiempo de suconstitucióncuandosuconformación es inferior a un (1) año, enel que se demuestrenlospagosrealizadosporelempleador. Además, deberáaportar la copia de la certificaciónexpedidaporelMinisterio del Interior, en la cualacredite que eltrabajadorpertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, enlostérminos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la

copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales enproceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentarácopia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificaciónen las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregarácopia del documento de identificación de la persona enproceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuotaspartes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cadauna de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas enproceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas enproceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará ta lsituación aportando los documentos de identificación de cad auna de las personas enproceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de estecriterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con elartículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas enproceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresaelmanejo de estainformación, enlostérminos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 comorequisito para elotorgamiento de estecriterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o elinciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas enproceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si estánobligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuotaparte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas enproceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cadauna de las personas que participenen la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25 %) enelproponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que tratael anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco porciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante

del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona enproceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que tratael numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o elrepresentante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdoelartículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es elcaso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de estainformación, enlostérminos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, comorequisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con elparágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que elempate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el eventoen que elempate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, enconcordancia con elparágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedidopor la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que elempate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otrasen las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en loscuáles al menos uno de sus integrantes sea unacooperativa o asociación mutual que cumpla con loscriterios de clasificación empresarial definidos por elDecreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco porciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadaspor ley; o del representante legal de la persona jurídica y contadorpúblico, segúncorresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, enel que conste que por lo menos el veinticinco porciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentadapor un proponente plural se preferirá a estesiempre que: 10.1. Estéconformadopor al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte

mínimo el veinticinco porciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o elrepresentante legal de la persona jurídica. Eneleventoen que elempate se presente entre proponentesplurales, que cumplan con losrequisitos de losincisosanteriores, cuyosintegrantesesténconformadosúnicamenteporcooperativas y asociacionesmutuales que tengan la calidad de grandesempresas junto con otrasen las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal enel que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o elproponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de talmanera que al primero de la lista le correspondaelnúmero 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigióel día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De estamanera, en el evento en que elempate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de ContrataciónPública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de losfactores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativacomunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de losfactores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas enproceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Enarmonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de

personas enprocesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

12. GARANTÍAS

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>igual al término de ejecución del contrato y 3 años más</td><td>15% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	Igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.	100% del monto entregado como anticipo (30% del valor del contrato)
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantíadeberátomarse con elnombre o razón social y tiposocietario que figuraenelcertificado de existencia y representación legal expedidopor la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que enelreferidodocumento se exprese que la sociedadpodrádenominarse de esamanera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para elcontratistaconformadoporunaestructura plural (unión temporal, consorcio): la garantíadeberá ser otorgadaportodoslosintegrantes del Contratista, para lo cual se deberárelacionarclaramentelosintegrantes, suidentificación y porcentaje de participación, quienes para todoslosefectosseránlosotorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • Encaso de no usar centavos, losvaloresdebenaproximarse al mayor Ej. Cumplimientosiel valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

13. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección, podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, enél se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

14. RETIRO DE LA OFERTA

Frente a la oferta presentada a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertasen SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

15. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento de Nariño, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en

concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

Causales de declaratoria de desierto.

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.
3. La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en SECOP www.contratos.gov.co y en la página WEB www.narino.gov.co.

16. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL DEPARTAMENTO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con elanálisis de la mismaen la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de suoferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con elartículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, EL DEPARTAMENTO podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

17. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecidoenlosartículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidadadministrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que elcontrato que se derive del presenteproceso de selecciónserávigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistiráen el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del Director Adminsitrativo para la Gestion del Riesgo de Desastres quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con elartículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecida en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de loscontratos.

El supervisor deberá:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que

estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
o) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

18. COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Departamento Administrativo de Contratación, una vez culminado el proceso de selección de mínima cuantía, procederá a comunicar la Aceptación de la Oferta. Las condiciones aquí establecidas harán parte integral del contrato, las cuales se entenderá aceptada con la presentación de la oferta por parte del proponente, y conformarán integralmente el contrato:

- ✓ La invitación pública
- ✓ Oferta del proponente.
- ✓ Comunicado de aceptación de oferta.
- ✓ Estudiosprevios y de conveniencia.
- ✓ Formatos.

19. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA EN SECOP II
Publicación de la invitación	06/12/2022 18:00:00 PM
Publicación de estudios previos	06/12/2022 18:00:00 PM
Plazo para recepción de observaciones	07/12/2022 18:00:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	07/12/2022 18:00:00 PM
Respuesta a las observaciones a la invitación	09/12/2022 18:00:00 PM
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	09/12/2022 18:00:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	12/12/2022 18:00:00 PM
Presentación de Ofertas	13/12/2022 17:30:00 PM
Apertura de sobres	13/12/2022 17:45:00 PM
Informe de presentación de ofertas	13/12/2022 18:00:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	15/12/2022 18:00:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16/12/2022 18:00:00 PM

Respuesta a las observaciones y recomendación de comunicación de aceptación de la oferta.	19/12/2022 18:00:00 PM
Aceptación de ofertas	20/12/2022 18:00:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21/10/2022 17:00:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	22/12/2022 18:00:00 PM

Para la expedición de adendas se cumplirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en San Juan de Pasto, en diciembre de 2022.

ERIKA JULIANA VIVEROS RIASCOS
Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Proyectó aspectos técnicos:

JORGE TOVAR
Profesional Universitario DAGRD

Proyectó Aspectos jurídicos:

VIVIAN MONTENEGRO
Abogada Contratista DAGRD

Revisó Aspectos jurídicos:

SANTIAGO RECALDE CAÑIZARES
Abogado DAC